

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre de 2014 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la **Cuenta Pública del TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013** bajo el expediente **8984/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo

establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

TERCERO: Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO: En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada

responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al 31 de diciembre de 2013,

que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	\$ 26,898,129
b) Pasivo	3,255,558
c) Hacienda pública / patrimonio	23,642,571
d) Ingresos	22,331,170
e) Gastos y otras pérdidas	21,679,735

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN					
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012					
(pesos)					
		2013		2012	Variación
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	21,471,066	\$	21,793,538	\$ (322,472)
Efectivo		8,000		16,000	(8,000)
Bancos /dependencias y otros		3,293,540		21,777,538	(18,483,998)
Inversiones temporales (hasta 3 meses)		18,169,526		-	18,169,526
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir		1,130,234		-	1,130,234
Cuentas por cobrar		1,129,359		-	1,129,359
Contribuciones por recuperar		875		-	875
Total de activos circulantes		22,601,300		21,793,538	807,762
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes inmuebles		3,000,000		3,000,000	-
Terrenos		3,000,000		3,000,000	-
Infraestructura		1,018,625		1,018,625	-
Otros bienes inmuebles		1,018,625		1,018,625	-
Bienes muebles		8,268,567		8,265,568	2,999
Mobiliario y equipo de administración		4,752,133		4,749,134	2,999
Equipo de transporte		2,690,741		2,690,741	-
Maquinaria, otros equipos y herramientas		825,693		825,693	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles		(7,990,363)		(7,560,709)	(429,654)
Total de activos no circulantes		4,296,829		4,723,484	(426,655)
Total de activos	\$	26,898,129	\$	26,517,022	\$ 381,107

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN					
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012					
(pesos)					
		2013		2012	Variación

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012 (pesos)					
		2013		2012	Variación
PASIVO					
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>					
Cuentas por pagar a corto plazo	\$	656,396	\$	1,558,467	\$ (902,071)
Proveedores		64		20,628	(20,564)
Retenciones y contribuciones		656,332		1,537,839	(881,507)
Total de pasivo circulante		656,396		1,558,467	(902,071)
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>					
Fondos y bienes de terceros en administración y/o en garantía a largo plazo		2,599,162		1,967,419	631,743
Provisiones a largo plazo		2,599,162		1,967,419	631,743
Total de pasivo no circulante		2,599,162		1,967,419	631,743
Total de pasivo	\$	3,255,558	\$	3,525,886	\$ (270,328)
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO					
Patrimonio contribuido		2,175,603		2,175,603	-
Aportaciones		986,690		986,690	-
Revaluaciones		1,188,913		1,188,913	-
Patrimonio generado		21,466,968		20,815,533	651,435
Resultado del ejercicio ahorro/desahorro		651,435		6,426,899	(5,775,464)
Resultado de ejercicios anteriores		21,509,314		15,082,415	6,426,899
Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio		(693,781)		(693,781)	-
Hacienda pública / patrimonio	\$	23,642,571	\$	22,991,136	\$ 651,435
Total pasivo y patrimonio / hacienda pública	\$	26,898,129	\$	26,517,022	\$ 381,107

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTADO DE ACTIVIDADES Del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012 (pesos)					
		2013		2012	Variación
INGRESOS					
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	22,181,644	\$	42,103,532	\$ 19,921,888
Transferencias internas y asignaciones al sector público		22,181,644		42,103,532	19,921,888
Otros ingresos					
Ingresos financieros		149,526		-	(149,526)
Ingresos ganados en valores, créditos, bonos y otros		149,526		-	(149,526)

Total de ingresos	\$	22,331,170	\$	42,103,532	\$	19,772,362
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
Gastos de funcionamiento	\$	21,250,081	\$	35,034,255	\$	13,784,174
Servicios personales		16,510,455		29,927,062		13,416,607
Materiales y suministros		740,082		897,891		157,809
Servicios generales		3,999,544		4,209,302		209,758
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		429,654		642,378		212,724
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas		429,654		642,378		212,724
Total de gastos y otras pérdidas	\$	21,679,735	\$	35,676,633	\$	13,996,898
Ahorro/desahorro antes de rubros extraordinarios	\$	651,435	\$	6,426,899	\$	5,775,464
Ahorro/desahorro neto del ejercicio	\$	651,435	\$	6,426,899	\$	5,775,464

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO Del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (pesos)						
Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Ajuste por cambios de valor	Total	
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011	\$ 2,175,603	\$ 13,178,391	\$ 1,904,024	\$ (693,781)	\$ 16,564,237	
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto del ejercicio	-	1,904,024	(1,904,024)	-	-	
Resultados del ejercicio: ahorro/desahorro	-	-	6,426,899	-	6,426,899	
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012	\$ 2,175,603	\$ 15,082,415	\$ 6,426,899	\$ (693,781)	\$ 22,991,136	
Variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio	-	6,426,899	(6,426,899)	-	-	
Resultados del ejercicio ahorro/desahorro	-	-	651,435	-	651,435	
Saldo netos de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013	\$ 2,175,603	\$ 21,509,314	\$ 651,435	\$ (693,781)	\$ 23,642,571	

RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO			
Del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013 y 2012			
(pesos)			
		2013	2012
Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas	\$	22,181,644	\$ 42,103,532
Transferencias internas y asignaciones al sector público		22,181,644	42,103,532
Otros ingresos y beneficios		149,526	-
Total origen flujo de efectivo de las actividades de la operación		22,331,170	42,103,532
Aplicaciones		21,250,081	35,034,255
Servicios personales		16,510,455	29,927,062
Materiales y suministros		740,082	897,891
Servicios generales		3,999,544	4,209,302
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		1,081,089	7,069,277
Aplicación		2,999	147,523
Bienes inmuebles e muebles		2,999	147,523
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión		(2,999)	(147,523)
Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento			
Origen		631,743	1,056,693
Incremento de otros pasivos		631,743	1,056,693
Aplicación		2,032,305	-
Incremento de activos financieros		1,130,234	-
Disminución de otros pasivos		902,071	-
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento		(1,400,562)	1,056,693
Incremento / disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo		(322,472)	7,978,447
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		21,793,538	13,815,091
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$	21,471,066	\$ 21,793,538

Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2.-Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas

SEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, el Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Superior de Fiscalización, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad, que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

SEPTIMO: Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría Superior del Estado nos

informa que los indicadores de gestión determinados por la Administración del TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN son los siguientes:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN						
INDICADORES DE GESTION						
Por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013 y 2012						
INDICADOR	UNIDAD DE	Objetivo	Real	Real	Variación	Variación
	MEDIDA	2013	2013	2012	2013 vs. Objetivo	2013 vs. 2012
Actividad Jurisdiccional	Sentencias	5	5	78	0	(73)
Actividad Jurisdiccional	Tramites	8	8	129	0	(121)
Cursos – Eventos	Horas	0	0	39	0	(39)
Transparencia	Tramites	7	7	11	0	(4)

OCTAVO: En el apartado V del Informe de Resultados se describen las principales observaciones derivadas de la revisión practicada las aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la

administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: informe sobre pasivos contingentes, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto, (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos d, fracción II inciso b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

b) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

c) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

d) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Tribunal, con lo cual se determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que el organismo tomó las acciones inmediatas para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece en su artículo 17 que cada Ente Público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Generales

Gastos médicos mayores

2. Con fecha de 17 de enero de 2003, se celebró acta de sesión extraordinaria del Pleno de H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en donde se menciona en el punto tres, la aprobación del pago de seguro de gastos médicos para los Magistrados que integran el pleno de este órgano electoral; sin embargo se detectó que durante el ejercicio 2013 se pagó póliza N 8559409 por la prima total de \$62,669 correspondientes a los gastos médicos mayores del titular del Organismo, así como de su esposa e hijos, contraviniendo lo señalado en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de

Nuevo León y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de las respuestas así como la documentación presentada por el Organismo, se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido que presentó el estudio realizado por el Consejo Consultivo Ciudadano y el acta celebrado el 17 de enero de 2003.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NOVENO: En lo que respecta al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, la Auditoría nos informa que existió una solicitud enviada por esta Soberanía, misma que estaba contenida en el Acuerdo Legislativo número 171, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de abril de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 07 de mayo de 2013 mediante el oficio número C.V. 222/2013, emitido por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Al respecto, la Auditoría nos indica en su informe que el fondo de la solicitud de este Poder fue atendida dentro de los plazos legales establecidos y se encuentra detallada en la observación número uno del presente dictamen.

DECIMO: En el apartado VII del Informe de Resultados, la Auditoría nos presenta los resultados de la revisión de situación excepcional y al respecto nos indica que relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

DECIMO PRIMERO: Dentro del apartado VIII del Informe de Resultados se describen las situaciones que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, se practicaron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado. Se informa que no existen acciones pendientes de trámite por parte de la Auditoría.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: Constatamos que el Informe del analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, firmado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque

considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, la solicitud enviada por este Congreso fue atendida, y los resultados de la misma, se encuentran descritos en la observación uno del Informe de Resultados.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012 no existen acciones pendientes de atender por parte del Tribunal, así mismo no existe ningún trámite derivado de las acciones por parte de la Auditoría.

SEPTIMO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba

estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 2 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y habiéndose encontrando que no generan

afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2013** del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al ejercicio **2013**.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ